

**ACCION
POPULAR**



COMITE NACIONAL ELECTORAL

DIRECTIVA N° 013-2020-CNE-AP

ADECUACION DE OFICIO EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y APLICACIÓN DE LA LEY Nro. 31030, SOBRE PARIDAD Y ALTERNANCIA DE LA LISTA DE PRECANDIDATOS DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJEROS Y PRE CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPUBLICA PRESENTADAS POR LA ORGANIZACIÓN POLITICA ACCION POPULAR

1. OBJETO:

Que, conforme lo dispone el Capitulo X Disposición Final, Quinta, la misma que establece que el **“Comité Nacional Electoral emitirá directivas y normas de procedimientos electorales y cuando fuere necesario, propondrá al Plenario Nacional las Modificaciones al Reglamento General de Elecciones que pudiera requerir”**

Que mediante **Resolución Nro. 028-2020-CEDLM-AP**, de fecha 29 de Octubre del 2020, el **Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana**, conforme al Cronograma Electoral, sorteo las ubicaciones de pre candidatos de Peruanos en el Extranjero, postulantes al Congreso de la Republica, al Distrito Electoral de Lima Metropolitana, omitiendo aplicar la Ley Nro. 31030, que modifica las normas de legislación electoral, para garantizar la Paridad y Alternancia de Genero, en las listas de pre candidatos, por nuestra Organización Política Acción Popular

Asimismo, mediante **Resolución Nro. 029-2020-CEDLM-AP**, de fecha 29 de Octubre del 2020, el **Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana**, conforme al Cronograma Electoral, sorteo las ubicaciones de pre candidatos al Congreso de la Republica, al Distrito Electoral de Lima Metropolitana, omitiendo aplicar la Ley Nro. 31030, que modifica las normas de legislación electoral, para garantizar la Paridad y Alternancia de Genero, en las listas de pre candidatos, por nuestra Organización Política Acción Popular

Además, mediante **Resolución Nro. 030-2020-CEDLM-AP**, de fecha 29 de Octubre del 2020, el **Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana**, conforme al Cronograma Electoral, sorteo las ubicaciones de pre candidatos al Parlamento Andino, omitiendo aplicar la Ley Nro. 31030, que modifica las normas de legislación electoral, para garantizar la Paridad y Alternancia de Genero, en las listas de pre candidatos, por nuestra Organización Política Acción Popular

El Principio de Legalidad, establece la aplicación prioritaria, de la Ley, sobre las normas de menor jerarquía, y las de aplicación privada, siendo que existe un mandato establecido en la Ley Nro. 31030, sobre Paridad y Alternancia, resulta obligatorio su cumplimiento, motivo por el cual nos obliga a **ADECUAR DE OFICIO**, el sorteo de las ubicaciones electorales, teniendo en consideración el orden y desde donde se cometió el vicio administrativo electoral.

Que, mediante el **Oficio Nro. 000096-2020-GOECOR/ONPE**, recepcionado con fecha 04 de Noviembre del 2020, se han realizado las observaciones al incumplimiento de los criterios de Paridad y de Alternancia, contenidas además, en la Ley Orgánica de Elecciones, (Ley Nro. 26859), motivo por el cual el **COMITÉ NACIONAL ELECTORAL**, mediante Resolución Nro. 061-2020-CNE, de fecha 05 de Noviembre del 2020, ha resuelto, la **ADECUACION DE OFICIO EN LA PARIDAD Y ALTERNANCIA**, en cumplimiento de la Ley 31030, respetando el sorteo de los pre candidatos hasta el momento que se inició el vicio procesal observado por el ente electoral y ha resuelto la **ADECUACION DE OFICIO** de la numeración teniendo en

ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL
[Firma]
Doris Encarnita Guerrero Guerrero
PRESIDENTA

ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL
[Firma]
Alvaro Enrique Arauco Rojas
Vice Presidente

ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL
[Firma]
Ing. Pedro Villa Durand
SECRETARIO

**ACCION
POPULAR**



COMITE NACIONAL ELECTORAL

consideración el género, en cumplimiento de la norma, hasta el final de las listas de pre candidatos al Congreso de la Republica, tanto en el Distrito Electoral de Lima, así como la lista de Peruanos en el Extranjero, postulantes al Congreso de la Republica, por la Organización Política Acción Popular.

2. FINALIDAD:

La presente Directiva, tiene como finalidad, crear un procedimiento administrativo electoral, para la **ADECUACION DE OFICIO EN LA PARIDAD Y ALTERNANCIA**, en cumplimiento de la Ley 31030, respetando el sorteo de los pre candidatos y adecuando la numeración teniendo en consideración el género, en cumplimiento de la norma, hasta el final de las listas de pre candidatos al Congreso de la Republica, tanto en el Distrito Electoral de Lima, al Parlamento Andino, así como la lista de Peruanos en el Extranjero, postulantes al Congreso de la Republica, por la Organización Política Acción Popular.

3. MARCO NORMATIVO:

- ❖ Estatuto de Acción Popular;
- ❖ Reglamento General de Elecciones de Acción Popular, adecuado conforme a ley
- ❖ Reglamento de Organización y Funciones;
- ❖ Reglamento de Afiliaciones; y,
- ❖ Ley Nro. 31030
- ❖ Ley Nro. 26859

4. ALCANCE:

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por los pre candidatos de Peruanos en el Extranjero y pre candidatos al Congreso de la Republica, del Distrito Electoral de Lima.

5. DECISION

Conforme a lo dispuesto en la **Resolución Nro. 061-2020-CNE**, de fecha 05 de Noviembre del 2020, el procedimiento establecido para la **ADECUACION DE OFICIO**, será el siguiente:

PRE CANDIDATOS A CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA

Se deberá respetarse la numeración establecida en el proceso de sorteo interno de candidatos, del Distrito Electoral de Lima, **hasta el número en el cual se ha incumplido con observar lo dispuesto en la Ley Nro. 31030, ADECUANDOSE DE OFICIO**, los sub siguientes **PRE CANDIDATOS**, respecto a la **PARIDAD** y **ALTERNANCIA**, hasta finalizar las listas de pre candidatos al Congreso de la Republica, por el Distrito Electoral de Lima. De existir un solo género, se seguirá con la numeración en orden de prelación hasta completar la totalidad de pre candidatos inscritos.

PRE CANDIDATOS AL PARLAMENTO ANDINO

Se deberá respetarse la numeración establecida en el proceso de sorteo interno de candidatos, del Distrito Electoral de Lima, **hasta el número en el cual se ha incumplido con observar lo dispuesto en la Ley Nro. 31030, ADECUANDOSE DE OFICIO**, los sub siguientes **PRE CANDIDATOS**, respecto a la **PARIDAD** y **ALTERNANCIA**, hasta finalizar las

ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL
Lic. Doris Emelda Guerrero Guerrero
PRESIDENTA

ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL
Abog. Enrique Arauco Rojas
Vice Presidente

ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL
Ing. Pedro Villa Durand
SECRETARIO

**ACCION
POPULAR**



COMITE NACIONAL ELECTORAL

listas de pre candidatos al Parlamento Andino. De existir un solo género, se seguirá con la numeración en orden de prelación hasta completar la totalidad de pre candidatos inscritos.

PRE CANDIDATOS A CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA, POR LOS PERUANOS EN EL EXTRAJERO

Se deberá respetarse la numeración establecida en el proceso de sorteo interno de candidatos, del Distrito Electoral de Lima, **hasta el número en el cual se ha incumplido con observar lo dispuesto en la Ley Nro. 31030, ADECUANDOSE DE OFICIO**, los sub siguientes **PRE CANDIDATOS**, respecto a la **PARIDAD** y **ALTERNANCIA**, hasta finalizar las listas de pre candidatos al Congreso de la Republica, por los Peruanos en el Extranjero. De existir un solo género, se seguirá con la numeración en orden de prelación hasta completar la totalidad de pre candidatos inscritos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Lic. Doris Emelda Guerrero Guerrero
PRESIDENTA

ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Abog. Enrique Arauco Rojas
Vice Presidente

ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Ing. Pedro Villa Durand
SECRETARIO